PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS – PARD 007-2026
NNA: SARA LORENA GUZMÁN BELTRÁN – 15 AÑOS.

"AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA DE FALLO DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS PARD 007-2026 NNA. SARA LORENA GUZMÁN BELTRÁN – 15 AÑOS"

Bogotá D.C., Seis (06) de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

La suscrita **Comisaria Octava de Familia de Kennedy V,** en ejercicio de las facultades legales y constitucionales, especialmente las conferidas por la Constitución Política, la Ley 1098 de 2006, modificada por la Ley 1878 de 2018, y demás normas concordantes,

I. CONSIDERANDO

Que la Comisaria Octava de Familia de Kennedy I en fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil veintiséis (2026) apertura proceso de restablecimiento de derechos en favor de la niña **SARA LORENA GUZMÁN BELTRÁN – 15 AÑOS** por la presunta vulneración de los derechos a la integridad física, protección contra toda forma de violencia, educación y desarrollo integral.

Que el tres (03) de julio de dos mil veintiséis (2026), la Comisaria Octava de Familia de Kennedy V avoco conocimiento del proceso de restablecimiento de derechos en favor de la niña **SARA LORENA GUZMÁN BELTRÁN – 15 AÑOS** y mantuvo las medidas de restablecimiento de derechos impuestas por la Comisaria Octava de Familia de Kennedy V.

Que el cuatro (04) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) se emitió auto que decreto pruebas y se cito a los señores **VERONICA ALEJANDRA BELTRAN OTALVARO Y CESAR AUGUSTO GUZMAN GOMEZ** para el día veintisiete (27) de octubre de 2026 a las 09:30 am.

Que el veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiséis (202) se practicaron las pruebas decretadas dentro del proceso de restablecimiento de derechos en favor de la niña **SARA LORENA GUZMÁN BELTRÁN – 15 AÑOS**

Que para adoptar una decisión de fondo resulta necesario contar con elementos probatorios suficientes que permitan establecer las circunstancias familiares, sociales, psicológicas y demás aspectos relevantes relacionados con la situación de la niña **SARA LORENA GUZMÁN BELTRÁN – 15 AÑOS**.

Que las pruebas practicadas con anterioridad a la audiencia fueron puestas en conocimiento de las partes mediante el correspondiente traslado, por el término legal de cinco (5) días, con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción.

Que, vencido el término de traslado de las pruebas practicadas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 1098 de 2006, modificado por el artículo 4 de la Ley 1878 de 2018, corresponde fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia de pruebas y fallo, oportunidad en la que se practicarán las pruebas que se encuentren

pendientes, se garantizará su contradicción y se proferirá la decisión que en derecho corresponda.

En mérito de lo expuesto, la Comisaria Octava de Familia de Kennedy V en uso de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

PRIMERO. FIJAR como fecha para la celebración de la audiencia de pruebas y fallo dentro del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos adelantado en favor de la niña **SARA LORENA GUZMÁN BELTRÁN – 15 AÑOS** el día **MIERCOLES VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE 2026 A LAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 AM)**, en las instalaciones de la Comisaría Octava de Familia de Kennedy V.

SEGUNDO. DISPONER que en la audiencia se practiquen las pruebas que se encuentren pendientes, se garantice el derecho de contradicción respecto de aquellas que se practiquen en dicha oportunidad y se profiera el fallo correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

TERCERO. NOTIFICAR el presente auto a los señores **VERONICA ALEJANDRA BELTRAN OTALVARO Y CESAR AUGUSTO GUZMAN GOMEZ**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 1098 de 2006.

CUARTO. NOTIFICAR al **REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO** del presente auto.

QUINTO: ADVERTIR que contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo establecido en el artículo 100 de la Ley 1098 de 2006.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA DEL PILAR GONZALEZ PEÑA
COMISARIA DE FAMILIA DE KENNEDY V

YULIET PAOLA TIQUE GIL
APOYO JURIDICO.

Fijado el: 11 de noviembre de 2026
Desfijar el: 19 de noviembre de 2026
Oficina Asesora de Comunicaciones

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia
Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil